



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-15-APN-INV#MAGYP

2A. SECCION, MENDOZA  
Miércoles 1 de Junio de 2022

**Referencia:** Expediente N° EX-2022-51837347-APN-DD#INV - Fija Grado Alcohólico Cosecha 2022- Zona de Origen LA RIOJA Y CATAMARCA

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-51837347-APN-DD#INV del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2022, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de LA RIOJA y CATAMARCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la fijación del grado alcohólico de los vinos Cosecha 2022, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores y su respectiva liberación.

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1°, Inciso 1.1., apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que este Organismo determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que al día 23 de mayo del corriente año casi no se registran ingresos de uvas en los distintos establecimientos

vitivinícolas para su elaboración, lo que técnicamente implica la finalización de cosecha.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2022 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2021 y anteriores de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la transmisión de la Declaración Jurada CEC-05.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° DCTO-2020-142/2020-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales y Vinos, elaboración 2022 unificados con remanentes de elaboración 2021 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen LA RIOJA y CATAMARCA, conforme al Informe N° IF-2022-54311508-APN-DNF#INV, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Considerase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTICULO 3°.- Los vinos certificados como varietales, quedan exceptuados del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 2021-21-APN-INV#MAGYP de fecha 8 de septiembre de 2021.

ARTICULO 4°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio del corriente año, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2021 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Informe.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Digitally signed by HINOJOSA Martin Silvestre  
Date: 2022.06.01 13:34:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Silvestre HINOJOSA  
Presidente  
Instituto Nacional de Vitivinicultura



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

Número: IF-2022-54311508-APN-DNF#INV

2A. SECCION, MENDOZA

Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2022-51837347- -APN-DD#INV - ZONA DE ORIGEN LA RIOJA Y CATAMARCA.-

**GRADO ALCOHOLICO VINOS REGIONALES 2022 Y ANTERIORES PROVINCIA LA RIOJA**

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	VINO REGIONAL		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P70134	BGAS. SAN HUBERTO S.A.	12,9	13,1	0
P70008	MUNICIPALIDAD DPTO GRAL. FELIPE VARELA	14	15	14,2
P73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,8	12,4	12,6
P73542	ELIAS HERMANOS S.A.	12,5	12,7	0

P73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,4	12,3	0
P73799	FERNANDO MIGUEL CREDE	0	12,1	0

**GRADO ALCOHOLICO VINOS REGIONALES 2022 Y ANTERIORES PROVINCIA CATAMARCA**

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	VINO REGIONAL		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P70007	FIDEICOMISO ALTOS DE TINOGASTA	13,2	13,7	0
P72103	BGAS. Y VDOS. VITTORIO LONGO S.A.	13,3	12,7	12,7
P70002	MUNICIPALIDAD DE HUALFIN	12,6	14,4	0
P72127	NANINI GINA	13,9	13,4	0
P72232	BGA. CUELLO ROCA	13,2	13,8	0

P72244	CABERNET DE LOS ANDES S.A.	13,8	13,7	0
P72277	SUC. DE OSCAR AUGUSTO ANDREATTA	13,1	13,8	0

**GRADO ALCOHOLICO VINOS 2022 Y ANTERIORES PROVINCIA CATAMARCA**

		VINO		
INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P72103	BGAS. Y VDOS. VITTORIO LONGO S.A.	0	12,8	0

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.31 12:06:11 -03:00

Claudia Quini  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Fiscalización  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.31 12:06:12 -03:00